

REGLAMENTO DE PREPARADURIA



“Aprender Haciendo”

Año 2006

RESOLUCIÓN N° 2006-33-187

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD YACAMBÚ

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Universidades, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 2, numeral 2.3.2.3 literal “j” del Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE PREPARADURÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acelerado crecimiento de la información constituye una fortaleza para el proceso de aprendizaje. Sin embargo, de tan alto volumen de publicaciones en algunos casos dificulta su aprovechamiento integral por parte de los docentes y en consecuencia de los estudiantes.

La esencia de la enseñanza está en la transmisión de información mediante la comunicación directa o apoyada en la utilización de medios auxiliares, de mayor o menor grado de complejidad y costo. Tiene como objetivo lograr que en los individuos quede, como huella de tales acciones combinadas, un reflejo de la realidad objetiva de su mundo circundante que, en forma de conocimiento del mismo, habilidades y capacidades, lo faculten y, por lo tanto, le permitan enfrentar situaciones nuevas de manera adaptativa, de apropiación y creadora de la situación particular aparecida en su entorno. El proceso de enseñanza consiste, fundamentalmente, en un conjunto de transformaciones sistemáticas de los fenómenos en general, sometidos éstos a una serie de cambios graduales cuyas etapas se producen y suceden en orden ascendente, en consecuencia tiene lugar cambios sucesivos en la actividad cognoscitiva del individuo (alumno) con la

participación de la ayuda del maestro o profesor en su labor conductora u orientadora hacia el dominio de los conocimientos.

En el contexto la Preparaduría, entendida como un recurso técnico-docente, se constituye el escenario donde los estudiantes de la Universidad Yacambú, por medio de los preparadores lograrán establecer una comunicación diáfana y transparente que les permitirá compartir, ejercitar y aclarar dudas, con el propósito de optimizar su rendimiento académico. De igual forma el programa de Preparaduría servirá de espacio para motivar al estudiante a convertirse en la posible generación de relevo de la Institución, por cuanto el mismo ajustado al reglamento respectivo, permitirá ir evaluando aquellos preparadores que posean condiciones y luego de recibir entrenamiento y capacitación puedan ingresar como auxiliares docentes a la UNY.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Son preparadores aquellos estudiantes de la Universidad Yacambú que previa selección, conforme a lo pautado en el siguiente reglamento se constituyen en asistentes del profesor de la asignatura en cuanto al desarrollo de las actividades de aprendizaje.

Artículo 2: Los cargos de preparaduría servirán de credenciales de mérito a los fines del correspondiente ingreso como personal académico de la Universidad.

Artículo 3: El estudiante que aspire a una preparaduría deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser cursante regular de semestres superiores al semestre donde actuará como Preparador.
- b) Haber aprobado la asignatura a cuya preparaduría aspira con una calificación igual o superior a catorce puntos (14) en la escala del 1 al 20.
- c) No estar incurso en sanciones disciplinarias.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE SOLICITUD, CONCURSO Y EVALUACIÓN

Artículo 4: Los preparadores serán seleccionados mediante concursos, convocados por el Vicerrectorado Académico, de acuerdo a las solicitudes presentadas por los Jefes de Departamentos, a través de los respectivos Consejos de Facultad.

Artículo 5: El Jurado Examinador estará conformado por un docente de la asignatura objeto de la preparaduría y el Jefe del Departamento del área de conocimiento respectivo.

Artículo 6: El concurso constará de lo siguiente:

- a) Exposición de una micro-clase sobre un contenido contemplado en el programa señalado por el Jurado Examinador. (Duración máxima 20 minutos).
- b) Entrevista realizada por el Jurado Examinador a fin de comprobar habilidades de comunicación y actitud hacia la docencia.

Artículo 7: La Evaluación de los concursantes se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Las evaluaciones parciales serán calificadas en la escala del uno al veinte, siendo la ponderación para cada una de ellas, la siguiente: Micro- Clase 70% y Entrevista 30%.
- b) La Calificación mínima aprobatoria corresponderá al 60% de la calificación total.
- c) Cuando dos o más aspirantes obtengan igual calificación la decisión será determinada por el Consejo de Facultad considerando su rendimiento académico.

Artículo 8: El Jurado hará la corrección de las pruebas y designará el ganador o ganadores o declarará desierto el concurso según sea el caso. Este veredicto

será presentado por escrito al Vicerrectorado Académico.

Artículo 9: La decisión del Jurado es inapelable.

Artículo 10: Al término de cada período académico el Jefe de Departamento del área de conocimiento presentará al Coordinador de la Carrera-Programa respectivo, una evaluación de la labor realizada por el preparador, según lo establecido en el reglamento.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO, CONTROL Y SUPERVISIÓN

Artículo 11: El ejercicio de la preparaduría durará un período académico, el contrato podrá ser renovado a petición del Consejo de Facultad basado en la evaluación del preparador.

Artículo 12: Al preparador se le rescindirá el contrato cuando:

- a) Deje de cumplir injustificadamente las labores que le fueren asignadas durante una semana.
- b) Viole el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad.
- c) A exigencia del docente de acuerdo a la evaluación de rendimiento.

Artículo 13: La supervisión y control del preparador estará a cargo del Jefe del Departamento del área de conocimiento y del docente de la asignatura objeto de la preparaduría.

Artículo 14: Los preparadores deben cumplir con las siguientes actividades:

- a) Atención y ayuda a los grupos de estudiantes que le fueren asignados de acuerdo a las indicaciones del docente.
- b) Ayudar al docente en las tareas prácticas.
- c) Preparar el material para la docencia.
- d) Realizar labores de investigación.

Artículo 15: El número de horas laborables para un preparador será de seis (6) horas por semana y por lo cual obtendrá una compensación económica que se establecerá en el contrato correspondiente.

Artículo 16: Son deberes de los preparadores:

- a) Cumplir con las actividades inherentes a la preparaduría, en función de las tareas asignadas por el docente de la asignatura, previa aprobación del Jefe del Departamento del área de conocimiento.
- b) Cumplir con las seis (6) horas de trabajo establecidas en el Reglamento de Preparaduría.
- c) Cumplir con los reglamentos vigentes en la Universidad Yacambú inherentes a sus funciones.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 17: Lo no previsto en el presente reglamento y las dudas con respecto a su interpretación serán resueltos por el Consejo Universitario de la Universidad Yacambú.

Artículo 18: Se deroga el Reglamento de Preparaduría de fecha 21 de enero de 2002 y todas las disposiciones o acuerdos anteriores que colide con el presente Reglamento, el cual entrará en vigencia a partir del 07 de diciembre de 2006.

Dado, firmado y sellado a los siete días del mes de diciembre del año dos mil seis.


Dr. José Armando Sánchez
Rector


Lcda. Ana Cecilia Reyes
Secretaria General

